



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: Licitación Pública Nro 11/2020 “Adquisición del Servicio de Limpieza para el Centro Asistencial Santa Rita” (FRACASADA)

VISTO el Expediente Nro EX-2020-54055643- -APN-DPME#IOSFA, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición del Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas DI-2020-16-APN-GG#IOSFA de fecha 02 de Septiembre de 2020, se autorizó a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública Nro 11/2020 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO ASISTENCIAL SANTA RITA POR DOCE (12) MESES”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica.

Que de acuerdo a lo determinado en el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación y la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro y cursó las comunicaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), al MERCADOS TRANSPARENTES S.A, a la ADEL ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, a la FEM FEDERACION ECONOMICA DE MENDOZA.

Que con fecha 01 de octubre de 2020 a las 11:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas, Oferta Nro 01 LINSE SACIS y Oferta Nro 02 ULTRA LIMPIO S.A.S.

Que mediante ME-2020-66117961-APN-SCC#IOSFA de fecha 01 de octubre de 2020 se solicitó a la Subgerencia de Sistema la difusión del Acta de Apertura en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2020-66117739-APN-SCC#IOSFA de fecha 01 de octubre de 2020 se elevó a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, los valores en garantía de las ofertas por original.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó el cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.

Que con fecha 06 de octubre de 2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones, realizó el Cuadro Comparativo de Ofertas y solicitó a la Subgerencia de Sistemas mediante ME-2020-67144996-APN-SCC#IOSFA su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ACTA-2020-67144501-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes ante el Registro de Proveedores IOSFA.

Que mediante memorándum ME-2020-67144268-APN-SCC#IOSFA de fecha 06 de octubre de 2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones, elevó el legajo contractual a la Comisión Evaluadora, a los efectos que se confeccione el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, conforme a lo determinado en el Artículo 65 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones.

Que mediante ME-2020-67564962-APN-CEO#IOSFA de fecha 07 de octubre de 2020 la Comisión Evaluadora solicitó al Centro Médico Propio Santa Rita, se proceda a realizar el informe técnico correspondiente.

Que mediante ME-2020-69110457-APN-CMPSR#IOSFA de fecha 14 de octubre de 2020, el Centro Médico Propio Santa Rita, remitió a la Comisión Evaluadora el Informe Técnico correspondiente para su análisis y consideración.

Que mediante ME-2020-69223168-APN-CEO#IOSFA de fecha 14 de octubre de 2020 la Comisión Evaluadora solicitó al Centro Médico Propio Santa Rita información adicional a su análisis.

Que mediante ME-2020-69460650-APN-CMPSR#IOSFA de fecha 15 de octubre de 2020, el Centro Médico Propio Santa Rita, remitió a la Comisión Evaluadora la información requerida en ME-2020-69223168-APN-CEO#IOSFA para su análisis y consideración.

Que mediante ME-2020-70649587-APN-CEO#IOSFA de fecha 20 de octubre de 2020, la Comisión Evaluadora de Contrataciones, solicita a la Subgerencia de Compras y Contrataciones se realice la intimación de documentación subsanable prevista en el Artículo 67 del Reglamento del Procedimiento General Compras y Contrataciones del IOSFA al Oferente N° 2 ULTRA LIMPIO S.A.S.

Que mediante ME-2020-74494875-APN-SCC#IOSFA de fecha 02 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Compras y Contrataciones remitió a la Comisión Evaluadora la documentación solicitada en ME-2020-70649587-APN-CEO#IOSFA

Que del informe solicitado, los estudios y análisis de la oferta presentada, la Comisión Evaluadora mediante IF-2020-75835736-APN-CEO#IOSFA recomendó:

5.1. Desestimar la oferta del Oferente N° 1 LINSER SACIS por superar las previsiones presupuestarias y no resultar económicamente conveniente.

5.2. Desestimar la oferta del Oferente N° 2 ULTRALIMPIO SAS por no cumplir con lo establecido en el

punto 4 del Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

5.3. Declara FRACASADA la presente licitación pública por no contar con ofertas admisibles.

5.4. Remitir el expediente a la Subgerencia de Compras y Contrataciones para realizar las comunicaciones pertinentes e informar a la unidad requirente.

Que con fecha 06 de noviembre de 2020 la Comisión Evaluadora remitió a la Subgerencia de Compras y Contrataciones el Dictamen de Evaluación, y se cumplimentó lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante Mail de fecha 10 de noviembre la Subgerencia de Compras y Contrataciones Comunicó el Dictamen de Evaluación N° 23/2020 a las Empresas Participantes.

Que mediante ME-2020-77080184-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del Dictamen de Evaluación en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2020-78677140-APN-SCC#IOSFA de fecha 16 de noviembre de 2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones elevó el expediente a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del IOSFA, emitiendo el Dictamen N° IF-2020-81265117-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 24 de noviembre de 2020, en donde analiza: - III - ANÁLISIS (...) En cuanto a la oferta N° 1 de LINSER S.A.C.I.S., ésta Asesoría no recomienda intimar al oferente a presentar la documentación que pudiera encontrarse sin certificar en los términos del artículo 6 punto 4 del PByCP atento lo recomendado por la Comisión Evaluadora en cuanto a su desestimación por inconveniencia económica. Respecto de la Oferta N 2 de ULTRALIMPIO S.A.S esta asesoría entiende que debe ser desestimada de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.2 del PByCP .. (...)”.

Que quien suscribe tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9 inciso g) y Anexo 1 al Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Desestimase la oferta presentada por el Oferente N° 1 LINSER S.A.C.I.S. para el renglón N° 1 por superar las previsiones presupuestarias y no resultar económicamente conveniente.

ARTICULO 2° - Desestimase la oferta del Oferente N° 2 ULTRALIMPIO S.A.S por no cumplir con lo establecido en el punto 2 del Artículo 11 Cuando la documentación respaldatoria presentada por el

oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado a subsanar dentro del término de CINCO (5) días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de recibida la notificación, el incumplimiento a la intimación dará lugar a desestimar la oferta sin más trámite del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3° - Declarase formalmente “FRACASADA” la presente licitación por no contar con ofertas admisibles.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese a las empresas el resultado de lo actuado y pase a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese el Expediente Electrónico correspondiente.